**ACTA NUMERO TRECE:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **ONCE DE NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario**,** Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; actuando para asistir al Concejo Municipal como Secretario Municipal, licenciado Ángel Mauricio Escobar Hernández, posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal, luego se procede a verificar si se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, seguidamente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno**: Saludo y bienvenida, **dos**: Verificación del quorum, **tres**: Lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del alcalde municipal, **cinco:** Solicitudes, **seis:** Adjudicación del realizador y supervisión del proyecto: Construcción de puente en caserío la ceiba sobre calle principal de cantón Santa Rosita, municipio de El Sauce, departamento de La Unión, **siete:** Aprobar para que realice la formulación de la carpeta técnica del proyecto: “Asfaltado de tramo de calle desde el baden aledaño al señor Medardo Romero hasta la casa Blanca de Cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce, departamento de La Unión” y adjudicar a la empresa GyO para dicha formulación con el porcentaje de 4.8%, **ocho:** Priorizar la contratación, sobre la recolección y traslado de los desechos sólidos del municipio de El Sauce al relleno sanitario de ASINORLUM, ubicado en Santa Rosa de Lima del año 2022, **nueve:** Otros, **diez:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista de la solicitud presentada por la señorita Alba Raquel Ortega, coordinadora del proyecto, de fecha 10 de noviembre del corriente año, donde solicita al señor alcalde y su concejo municipal transporte para los jóvenes aspirantes a nuevo ingreso 2022, de la Universidad de El Salvador del proyecto: Extensión Universitaria en el departamento de La Unión, los cuales son 14 jóvenes del municipio de El Sauce, que están en proceso de la fase 2, y necesitan transporte de El Sauce hasta San Miguel, para el día domingo 21 de noviembre de 2021, para realizar la segunda prueba de conocimiento el cual es domingo y el transporte colectivo es irregular para ese día para evitar contratiempos, por seguridad y comodidad de los aspirantes solicito dicho transporte. Por lo que conociendo de dicha solicitud en pleno de sesión del Concejo y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del Código Municipal por Mayoría **ACUERDA:** 1) APROBAR, la solicitud en contratar un microbús para llevar a los jóvenes aspirantes a ingresar la F.M.O DE LA UES, a estudiar una carrera universitaria y someterse a la prueba de la fase 2 del examen de admisión. 2) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la debida erogación del pago del microbús. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, considerando la solicitud presentada y firmada por los miembros del Concejo Directivo Escolar y por la Directora Elva Cidalia Velásquez Fuentes, del caserío cantarera de cantón canaire donde solicita al señor alcalde y su concejo municipal un barandal en el comedor de los niños y en el corredor que se ha deteriorado por las lluvias y previniendo un riesgo de los niños porque el muro del comedor quedo muy alto y no le pusieron nada de retención y ya se han caído varios niños. Por lo que conociendo de dicha solicitud en pleno de sesión del Concejo y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del Código Municipal por mayoría ACUERDA: 1) SE AUTORIZA, a la jefe de UACI, a realizar una visita técnica para ver el problema planteado por la directora de dicha Escuela y dar informe técnico del mismo. Se hace constar que el tercer señor Carlos Isaías Fernández Fernández, regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, considerando la solicitud presentada por el jefe del Registro del Estado Familiar señor Elmer Mauricio Peña Fuentes, de fecha 11 de noviembre de 2021, donde solicita al señor alcalde y al Concejo Municipal una actualización del sistema del Registro porque presenta fallas constantes y no deja funcionar bien y hace tardar el proceso de la emisión de partidas a los usuarios; también tenemos problemas con las baterías de las computadoras que están teniendo fallas que a veces se pagan las computadoras de repente sin haber corte de luz y finalmente solicitarles la compra de dos computadoras nuevas, debido a las que tenemos ya dieron su vida útil y la auxiliar no tiene computadora para seguir con el ingreso de partidas de nacimientos. Por lo que conociendo de dicha solicitud en pleno de sesión del Concejo y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del Código Municipal por mayoría ACUERDA: 1) AUTORIZAR, a la jefe de UACI, realizar las cotizaciones sobre la compra de las dos computadoras, compra de las baterías y la actualización del Sistema del Registro del Estado Familiar. 2) PRESENTAR, para la siguiente reunión de Concejo las correspondientes cotizaciones para dirimir mejor la problemática que ha planteado el jefe del Registro del Estado Familiar. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce. **Considerando I)** La solicitud presentada por la señora **María Guadalupe Reyes Diaz,** con fecha 19 de octubre del corriente año, donde solicita al Concejo Municipal, otorgue permiso para la venta de cerveza, ubicada en caserío lo Sortos del Cantón Santa Rosita. **Considerando II)** Que no hay una ordenanza municipal que regule esos tipos de negocios. **Considerando III)** Lo que establece el artículo cuatro numeral catorce que es competencia de los municipios “La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares”. **Considerando IV)** Lo que establece el art. 2 inciso segundo que la aplicación de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, que será competencia de los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Hacienda y de los Concejos Municipales según se determine en la presente ley, **individual o conjuntamente** según sea el caso. **Considerando V)** Lo que establece art. 29 de la citada Ley, la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el art 32 de esta ley, es libre en toda la República, pero no podrían instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 metros de Centros de Salud, Hospitales, y Centros Educativos. Inc. 2° Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este articulo y resolverán en casos de controversia. **Considerando VI)** Lo que establece el art. 30, “que, para cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la alcaldía municipal de la localidad. **Considerando VII)** Lo que establece el art. 33, Que los Restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes nocturnos y demás establecimientos similares podrán solicitar a las municipalidades licencias para vender bebidas alcohólicas fraccionadas. Por lo que el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en el arts. 30 y 3 del Código Municipal por mayoría **ACUERDA:** OTORGAR, el permiso para la venta de Cervecería a la señora MARIA GUADALUPE REYES DIAZ, ubicada en caserío los Sortos del Cantón Santa Rosita, bajo las condiciones siguientes: **1)** No vender cervezas, cigarros, ni permitir menores de edad dentro del establecimiento; **2)** No permitir la venta y consumo de sustancias alucinógenas que ocasionen alteraciones profundas en la percepción de la realidad dentro del establecimiento; **3)** No permitir que haya música o ruido fuerte que afecte al vecindario en horas altas de la noche; **4)** Cumplir con el horario de atención hasta las once de la noche dentro del establecimiento y fuera hasta la una de la mañana; **5)** Evitar el desorden a la Paz Pública. **6)** El incumplimiento de algunos de las condiciones antes mencionadas será motivo de cancelación de dicho permiso y al existir denuncia del vecindario. **7)** El presente permiso tiene una vigencia a partir de su aprobación y vencerá el 31 de diciembre del corriente año y la interesada deberá hacer una nueva solicitud en los primeros quince días del mes de enero del siguiente año para el otorgamiento de un nuevo permiso. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce. **Considerando I)** La solicitud presentada por la señora YOHANA EVELIN UMANZOR CONTRERAS**,** con fecha 09 de noviembre del corriente año, donde solicita al Concejo Municipal, otorgue permiso para la venta de cerveza, ubicada en Barrio las Flores salida a San Juan Gualares. **Considerando II)** Que no hay una ordenanza municipal que regule esos tipos de negocios. **Considerando III)** Lo que establece el artículo cuatro numeral catorce que es competencia de los municipios “La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares”. **Considerando IV)** Lo que establece el art. 2 inciso segundo que la aplicación de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, que será competencia de los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Hacienda y de los Concejos Municipales según se determine en la presente ley, **individual o conjuntamente** según sea el caso. **Considerando V)** Lo que establece art. 29 de la citada Ley, la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el art 32 de esta ley, es libre en toda la República, pero no podrían instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 metros de Centros de Salud, Hospitales, y Centros Educativos. Inc. 2° Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este articulo y resolverán en casos de controversia. **Considerando VI)** Lo que establece el art. 30, “que, para cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la alcaldía municipal de la localidad. **Considerando VII)** Lo que establece el art. 33, Que los Restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes nocturnos y demás establecimientos similares podrán solicitar a las municipalidades licencias para vender bebidas alcohólicas fraccionadas. Por lo que el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en el arts. 30 y 3 del Código Municipal por mayoría **ACUERDA:** OTORGAR, el permiso para la venta de Cerveza a la señora YOHANA EVELIN UMANZOR CONTRERAS, ubicada en Barrio las Flores salida a Cantón San Juan Gualares, bajo las condiciones siguientes: **1)** No vender cervezas, cigarros, ni permitir menores de edad dentro del establecimiento; **2)** No permitir la venta y consumo de sustancias alucinógenas que ocasionen alteraciones profundas en la percepción de la realidad dentro del establecimiento; **3)** No permitir que haya música o ruido fuerte que afecte al vecindario en horas altas de la noche; **4)** Cumplir con el horario de atención hasta las once de la noche dentro del establecimiento y fuera hasta la una de la mañana; **5)** Evitar el desorden a la Paz Pública. **6)** El incumplimiento de algunos de las condiciones antes mencionadas será motivo de cancelación de dicho permiso y al existir denuncia del vecindario. **7)** El presente permiso tiene una vigencia a partir de su aprobación y vencerá el 31 de diciembre del corriente año y la interesada deberá hacer una nueva solicitud en los primeros quince días del mes de enero del siguiente año para el otorgamiento de un nuevo permiso. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría ACUERDA: **1)** **Adjudicar** el proceso de EJECUCIONdel proyecto: “Construcción de puente en caserío la Ceiba sobre calle principal de cantón Santa Rosita, municipio de El Sauce, departamento de La Unión”, a la empresa **CORPORATIVO BONILLA S.A DE C.V**, con un monto de **cincuenta y ocho mil ochenta y ocho 03/100($58,088.03) U.S. DOLARES**, por presentar la oferta más baja que los demás que participaron en el proceso de presentación de ofertas, también por ser la más conveniente a la municipalidad y la que cumple con lo establecido en los términos de referencia; **para el plazo de noventa días calendario**. **2)** **Adjudicar** el proceso de SUPERVISIONdel proyecto: “Construcción de puente en caserío la Ceiba sobre calle principal de cantón Santa Rosita, municipio de El Sauce, departamento de La Unión”**,** a la empresa WM PROYECTOS S.A DE C.V**,** con un monto de **Tres mil setecientos 00/100($3,700.00) U.S.DOLARES**, por presentar la oferta más baja que los demás que participaron en el proceso de presentación de ofertas, también por ser la más conveniente a la municipalidad y la que cumple con lo establecido en los términos de referencia, **para el plazo de noventa días calendario**. **3)** **Nombrar,** como Administrador de Contrato para dicho proyecto al técnico enfermero Mavin Osmin Meléndez Canales, segundo regidor propietario. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández , tercer regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 30 del Código Municipal por mayoría ACUERDA: 1) **APERTURAR** una Cuenta Bancaria en el BANCO HIPOTECARIO, para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CASERÍO LA CEIBA SOBRE CALLE PRINCIPAL DE CANTÓN SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”**,** con un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ 52/100($64,710.52) U.S. Dólares,** el cual se desglosa de la siguiente manera: **ejecución:** $58,088.03; **supervisión:** $3,700.00; **formulación:** $2,919.96 y **chequera:** $2.53; fondos proveniente de 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD (75%), y se hace bajo la modalidad de Libre Gestión. Lo que se denominará: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CASERÍO LA CEIBA SOBRE CALLE PRINCIPAL DE CANTÓN SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”**. **2)** NOMBRAR, como refrendarios de la Cuenta Bancaria al señor alcalde Municipal **Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz**, al **profesor Nelson Alexander Granados Osorio**, síndico municipal y a la señora Tesorera Municipal, **Irma Concepción Alvarado de Arias**, siendo necesario para cualquier transacción dos firmas e indispensable la de la Tesorera Municipal. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría ACUERDA: 1) Aprobar para que se realice la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: “Asfaltado de tramo de calle desde el baden aledaño al señor Medardo Romero hasta la casa Blanca, de cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce, departamento de La Unión” y 2) Adjudicar a la empresa GyO para dicha formulación del proyecto antes mencionado con el porcentaje del 4.8%. Se hace constar que el señor Edwin Geovany García Ramírez, cuarto regidor propietario y Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salvan el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por considerar que no es tan importante dicho proyecto. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en vista que estamos al cierre del año fiscal donde el contrato que se tiene con el señor Adán Adaly Molina Velásquez, vence el treinta y uno de diciembre del corriente año, por tal razón es necesario seguir garantizando el servicio a los usuarios de recolección y traslados de los desechos sólidos, con el fin de seguir brindando un buen servicio y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría ACUERDA: **1)** PRIORIZAR, la contratación del servicio recolección y traslado de los desechos sólidos del municipio de El Sauce, al relleno sanitario de ASINORLU, ubicado en Santa Rosa de Lima. **2)** AUTORIZAR, a la jefe de UACI, seguir con el proceso correspondiente y recibir los currículos u ofertas de los interesados de brindar dicho servicio y en posterior reunión de Concejo dar a conocer los participantes para su debida adjudicación. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, no voto a favor y salva el voto como lo establece el artículo 45 del código municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA: APROBAR, la compra de 16 balones en la empresa Innova Sport,** por la cantidad de **cuatrocientos noventa y seis** **00/100($496.00) U.S.Dolares.** Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario no votaron a favor y salvan los votos como lo establece el artículo 45 del código municipal.COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE**. ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA: APROBAR, la contratación para los servicios de arbitrajes** al señor Pascual Gómez Ortiz, del Colegio de Árbitros de Futbol de Oriente, por la cantidad de **quinientos cuatro 00/100($504.00) U.S.Dolares.** Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario no votaron a favor y salvan los votos como lo establece el artículo 45 del código municipal.COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE**.**  No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Ángel Mauricio Escobar Hernández.

**Secretario Municipal.**

**ACTA NUMERO CATORCE:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario**,** Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; actuando para asistir al Concejo Municipal como Secretario Municipal, licenciado Ángel Mauricio Escobar Hernández, posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal, luego se procede a verificar si se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, seguidamente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno**: Saludo y bienvenida, **dos**: Verificación del quorum, **tres**: Lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del alcalde municipal, **cinco:** Solicitudes, **seis:** Priorizar la celebración de las fiestas titulares, diciembre 2021, **siete:**  Conocer solicitud del joven Fabricio Cruz, **ocho:** APROBAR invitados para la contratación sobre la recolección y traslado de los desechos sólidos del municipio de El Sauce al relleno sanitario de ASINORLUM en Santa Rosa de Lima, año 2022, **nueve:** Conocer la Renuncia Voluntaria del señor Francisco Diaz Guzmán, **diez:**  Ampliar el horario de cerrar el parque, y asignar nuevas funciones a los vigilantes, **once:** Apoyar la actividad Mañana alegre del día sábado 27 de noviembre a favor de los niños del municipio, **doce:** otros, **trece:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 30 del Código Municipal por mayoría ACUERDA: 1) **APERTURAR,** una Cuenta Bancaria en el BANCO HIPOTECARIO, para el proyecto: “TORNEO DE FUTBOL ONCE Y FUTBOL RAPIDO, PREVENCION A LA VIOLENCIA 2021, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”**,** con un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100($3,892.00) U.S. Dólares,** el cual se desglosa de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **PARTIDA** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **TOTAL, COSTO UNITARIO**  | **COSTO DE PARTIDA**  |
|  |
| 1.0 | Arbitraje de Futbol Once | 18 | c/u | $28.00 | $504.00 |  |
| 2.0 | Arbitraje de Futbolito | 1 | s/g | $100.00 | $100.00 |  |
| 3.0 | Suministro de Pelotas | 16 | c/u | $31.00 | $496.00 |  |
| 4.0 | Arbitraje de Tiempo Extra en la Final | 3 | c/u | $14.00 | $42.00 |  |
| 5.0 | Premio Primer Lugar (Futbol Once) | 1 | s/g | $500.00 | $500.00 |  |
| 6.0 | Premio Segundo Lugar (Futbol Once) | 1 | s/g | $300.00 | $300.00 |  |
| 7.0 | Premio Tercer Lugar Futbol Once) | 1 | s/g | $200.00 | $200.00 |  |
| 8.0 | Premio Cuarto Lugar (Futbol Once) | 1 | s/g | $100.00 | $100.00 |  |
| 9.0 | Premio Primer Lugar Futbol Rápido) | 1 | s/g | $200.00 | $200.00 |  |
| 10.0 | Premio Segundo Lugar (Futbol Rápido) | 1 | s/g | $150.00 | $150.00 |  |
| 11.0 | Premio Tercer Lugar (Futbol Rápido) | 1 | s/g | $100.00 | $100.00 |  |
| 12.0 | Premio Cuarto Lugar (Futbol Rápido) | 1 | s/g | $50.00 | $50.00 |  |
| 13.0 | Mallas para Porterías | 2 | c/u | $110.00 | $220.00 |  |
| 14.0 | Pago por Marcación de Cancha | 1 | s/g | $30.00 | $30.00 |  |
| 15.0 | Discomóvil para Fiesta Deportiva | 1 | s/g | $850.00 | $900.00 |  |

Fondos provenientes de la cuenta 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DOS CIENTO (2%), y se hace bajo la modalidad de Administración del Concejo. Lo que se denominará: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, “TORNEO DE FUTBOL ONCE Y FUTBOL RAPIDO, PREVENCION A LA VIOLENCIA 2021, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.** **2)** NOMBRAR, como refrendarios de la Cuenta Bancaria al señor alcalde Municipal **Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz**, al **profesor Nelson Alexander Granados Osorio**, síndico municipal y a la señora Tesorera Municipal, **Irma Concepción Alvarado de Arias**, siendo necesario para cualquier transacción dos firmas e indispensable la de la Tesorera Municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista de la nota presentada por el técnico José Rubén Castro Goches, de fecha 22 de noviembre, donde reafirma las recomendaciones técnica, que dejo por escrito en la última visita que realizo a la municipalidad el día dos de marzo del año dos mil diecisiete, en la misma recomendaba el cambio de la computadora que se utiliza como servidor de base de datos, así como las estaciones de trabajo, por lo que es necesario contar con un equipo actualizado para el pleno desarrollo de las actividades que la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes del matrimonio; también la nota presentada por el Jefe del Registro del Estado Familiar de fecha 11 noviembre del corriente año, donde hace del conocimiento del Concejo los problemas que está teniendo el Registro, las cuales manifiestan que son: Fallas constantes por la no actualización del sistema, ya que desde que fue instalado en el año 2005, no se le ha dado las actualizaciones necesarias, también se tiene el problema de las baterías de las computadoras, el cual ya tienen varios años, lo que ocasiona que se apagan las computadoras asignadas a dicha Unidad y que ya dieron su vida útil, conociendo de los problemas que le aquejan al Registro del Estado familiar, por tanto el Concejo en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 30 del Código Municipal por mayoría ACUERDA: **1)** Comprar una computadora nueva, con las especificaciones dadas por el técnico José Rubén Castro Goches, quien maneja el Sistema del Registro del Estado Familiar. **2)** Autorizar a la jefe de UACI, para que realice dicha compra. **3)** Se haga la instalación de la actualización del Sistema del Registro del Estado Familiar en su versión 9.0. **4)** Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, sobre la compra de la computadora y por el pago de la actualización del sistema. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE Y CETIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, en vista a lo que establece el art. 4 numeral dieciocho del código municipal, donde es competencia de los municipios, la promoción y organización de ferias y festividades populares. También hacer mención que se realicen actividades de sano esparcimiento para todas las familias de nuestro municipio, debido que han sufrido el impacto de la pandemia Covid-19 y de esta manera puedan contar con actividades que ayuden a superar los problemas que ha dejado el covid-19, el cual es importante propiciar un ambiente sano y fomentar la cultura a través de las tradiciones que se siguen practicando en este fin de año, a través de las diferentes actividades tanto religiosas, como culturales (fiestas y jaripeos), por tales razones el Concejo en aras de llevar diversión a los habitantes y con base a sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** PRIORIZAR, **la celebración de las Fiestas Titulares, diciembre 2021,** e iniciar el proceso para las diferentes contrataciones de discomóviles y grupos musicales, como también la empresa que realizara los Jaripeos**,** así como darle el debido seguimiento a cada una de las actividades que conlleva la misma. Se hace constar que los señores Edwin Geovany García Ramírez, cuarto regidor propietario y Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salvan el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo en dicha celebración. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión; **considerando I)** la solicitud presentada por el joven José Fabricio Cruz Villatoro, originario de Cantón San Juan Gualares, donde solicita que le concedan un permiso de uso del espacio público, ubicado en la cima del portillo de cantón San Juan Gualares, para implementar un espacio de sano esparcimiento que ayude a satisfacer la necesidad de abastecimiento a la población de productos básicos y alimenticios, generando fuentes de trabajo y un ambiente de recreación para niños, jóvenes y adultos para los próximos diez años. **Considerando II)** Lo que establece el art. 4 numeral 4 del código municipal, donde es competencia de los municipios, “la promoción de la recreación …” **Considerando III)** Lo que establece el art. 4 numeral 7, donde es competencia de los municipios el “impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio”. **Considerando IV)** que se realizó una inspección al lugar objeto del permiso y se pudo corroborar que existe el espacio idóneo para echar andar la idea de construir un espacio de sano esparcimiento a favor de los habitantes del municipio de El Sauce y no se invade terreno alguno, por tales razones el Concejo en base a sus competencias y facultades legales establecidas en el art. 4 y 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** OTORGAR EL PERMISO al joven **José Fabricio Cruz Villatoro**, PARA USO DEL ESPACIO PUBLICO, ubicado en la cima de la cuesta del portillo, de cantón San Juan Gualares, con la finalidad de implementar un espacio de sano esparcimiento, generar oportunidades de trabajo y promover el turismo de la zona, por un plazo de 10 años, que iniciara a partir de su aprobación y vencerá el veinticinco de noviembre del año dos mil treinta y uno, bajo las condiciones siguientes: 1) mantener el orden y la paz pública; 2) cumplir con la finalidad por el cual se solicitó el permiso; 3) mantener el decoro, las buenas costumbres y los actos de moralidad y de convivencia ciudadana, 4) respetar las medidas del espacio público y no invadir a propiedad privada; 5) no arrendar ni subarrendar el espacio público a terceras personas, sin el permiso previo de la autoridad que dio origen dicho permiso o los que estuvieren en su momento; 6) deberá cancelar los impuestos correspondientes que se generen por el tipo de negocio a emprender; 7) un mes antes de vencer el plazo puede el titular dar aviso al concejo que este en ese momento para una nueva renovación del permiso, de lo contrario queda sin efecto el permiso otorgado por el concejo actual; 8) el incumplimiento de alguna de las condiciones mencionadas anteriormente será motivo de cancelación del permiso otorgado. Se hace constar que los señores Edwin Geovany García Ramírez, cuarto regidor propietario y el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salvan los votos como lo establece el art. 45 del Código Municipal, el primero por considerar que se realizara edificación permanente y el segundo por no estar de acuerdo con dicho permiso. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en el artículo 30 y 4 del código municipal por mayoría ACUERDA: **APROBAR INVITADOS**: José Ramon Velásquez, Alcides Reyes Bonilla y José Nicolas Umanzor Turcios, personas que están autorizados para presentar oferta para la contratación, sobre la recolección y traslado de los desechos sólidos del municipio de El Sauce al relleno sanitario de ASINORLU en Santa Rosa de Lima, año 2022. Se hace constar que los señores Edwin Geovany García Ramírez, cuarto regidor propietario y Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salvan el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, en vista de la nota presentada por el señor Francisco Diaz Guzmán, encargado del Parque Municipal de El Sauce, de fecha 01 de noviembre del corriente año, donde hace del conocimiento del Concejo la decisión de terminar voluntariamente la relación laboral con la municipalidad de El Sauce, la que inicio el 1 de mayo del año 2015 y culminara el 31 de diciembre de 2021, amparándose en la normativa siguiente: Decreto Legislativo 592, “LEY REGULADORA DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA”, Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de El Sauce, en su art. 54 que establece la “Indemnización por Despido o Renuncia Voluntaria”, art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por lo tanto la presente notificación servirá **como preaviso**, requisito legal establecido en el art. 2 del Decreto Legislativo antes mencionado y la Renuncia Voluntaria de fecha 15 de noviembre del corriente año, de esta manera se da cumplimiento al proceso legal correspondiente para gozar de dicha prestación, por lo que conociendo de dicha solicitud en pleno de sesión del Concejo y en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** **1)** ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA, del señor **Francisco Diaz Guzmán**, encargado del Parque Municipal, para no seguir la relación laboral con la municipalidad de El Sauce por motivos personales. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice el pago de mil doscientos dieciocho 50/100($1,218.50) U.S.Dolares, según cálculo realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha doce de Noviembre de 2021, indemnización por Renuncia Voluntaria del trabajador y que será de quince días de salario por cada año de servicio en la institución y se cancele en su momento el monto antes mencionado. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo por dicha renuncia. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, **considerando I)** que hemos llegado al mes de diciembre y que estamos culminando el año 2021, donde nos visitan nuestros compatriotas del exterior, como también personas aledañas al municipio, a visitar a las familias, amigos, como disfrutar de las fiestas titulares, de los partidos de futbol que se están desarrollando en honor a las fiestas titulares de fin de año. **Considerando II)** que es necesario garantizar un espacio de sano esparcimiento en el Parque Municipal de todas las familias de El Sauce y pueblos aledaños, para que disfruten de todas las instalaciones del parque y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal el Concejo por mayoría ACUERDA: **1)** AMPLIAR EL HORARIO de cerrar el parque de 9 a 10 de la noche, a partir de la fecha de notificación del acuerdo, por el mes de diciembre. **2)** ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES a los vigilantes: 1) Abrir y cerrar las instalaciones de cancha de futbol rápido estar pendiente del funcionamiento de la misma. 2) Cerrar y abrir los baños como también limpiarlos y asearlos. **3)** Deben estar pendiente de entregar agua a las personas que lo soliciten. **4)** Otras que sean necesarias para un mejor funcionamiento de los espacios públicos antes mencionados. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, teniendo en cuenta la propuesta realizada verbalmente por el señor Ulises Blanco, donde manifestó que se le ayudara en la organización y en ciertas cosas como refrigerio, piñatas, dulces para la actividad de “mañana alegre” a favor de los niños del municipio, el día sábado 27 de noviembre del corriente año y Atraves de los patrocinadores, ellos pagarían los payasos y otros gastos más, pero conociendo que la propuesta u actividad es en beneficio de los niños del municipio, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales por mayoría ACUERDA: **1)** APOYAR LA ACTIVIDAD “MAÑANA ALEGRE”, del día sábado 27 de noviembre, a realizarse en el parque municipal a favor de los niños. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de dicha actividad. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo con dicha celebración. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Ángel Mauricio Escobar Hernández.

**Secretario Municipal.**